LEY DEL 16 DE OCTUBRE DE 1924

BAUTISTA SAAVEDRA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Convención.- Se aprueba la suscrita con la Argentina, Brasil, Chile, Paraguay, Perú y Uruguay, respecto a la conferencia internacional de Policías.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Apruébase la Convención suscrita y las conclusiones adoptadas en Buenos Aires el 29 de febrero de 1920, por los Representantes de Bolivia, la República Argentina, Brasil, Chile, Paraguay, Perú y Uruguay, reunidos en Conferencia Internacional Sudamericana de Policía.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 13 de octubre de 1924.

JOSE Q. MENDOZA.- David Alvéstegui.-Manuel Mogro Moreno, S. S.- Bernardo Navajas Trigo. D. S.- F. Capriles D.S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los diez y seis días del mes de octubre de 1924 años.

B SAAVEDRA.- Román Paz.